



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 09 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El Expediente N° 11511-EDU-2020 del registro del Consejo Provincial de Educación – Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran las actuaciones del Área de Títulos sobre los criterios para la confección, el control y la legalización de títulos;

Que la Resolución conjunta entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Modernización de la Nación N° 1-E/17, modifica los procesos de Legalización de títulos de Nivel de Educación Secundaria y del Nivel de Educación Superior con el objeto de simplificar y agilizar la tramitación;

Que entre los nuevos procedimientos explicitados se determina que los Títulos de los niveles mencionados en el considerando anterior, emitidos por el Sistema Federal de Títulos, a partir del 1° de enero de 2010, quedan exceptuados de la legalización del Ministerio de Interior, de Obras Públicas y Vivienda;

Que por Resolución del CFE N° 221/14 se aprobó la implementación a partir del ciclo lectivo 2014 el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu), creado por Resolución Ministerial N° 17/2014, como instrumento para certificar la legalización realizada por la autoridad educativa jurisdiccional sobre los certificados de estudios de Educación Secundaria y de Educación Superior, emitidos bajo el SISTEMA FEDERAL DE TITULOS;

Que por Resolución N° 2419/21 del CPE se establece el procedimiento de legalización de Títulos de Educación Secundaria y de Educación Superior Terciarios/Universitarios emitidos por otras jurisdicciones, determinando que será llevado a cabo por el Área de Títulos del Consejo Provincial de Educación a los fines de verificar su autenticidad y validez confrontando las firmas de las autoridades con las que obran en el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu);

Que en la mencionada Resolución, se omitió mencionar los límites establecidos por la Resolución 1-E/17 del Ministerio de Educación y el Ministerio de Modernización de la Nación, para las legalizaciones a través del Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales: títulos Secundarios y Terciarios emitidos a partir del año 2010 y Universitarios emitidos con posterioridad al año 2012;

Que la Resolución 1-E/17 define, además, que la legalización de los títulos Universitarios emitidos con posterioridad al año 2012 corresponde a la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, por lo que las distintas Jurisdicciones solo pueden realizar un registro o certificación de la misma;

Que por Resolución N° 3723/2017 del Ministerio de Educación de la Nación, se crea el Registro Público de Graduados Universitarios, utilizando tanto el Sistema Informático de Certificaciones -SICEr- como con el Sistema Informático de Convalidaciones – SISCO-, generando una base de datos fidedigna y confiable desde la cual, puedan recuperarse los registros de egresados poseedores de títulos y otras certificaciones de estudios universitarios expedidos por las instituciones universitarias argentinas y debidamente legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación, como así también las titulaciones universitarias expedidas en el extranjero que han sido convalidadas por dicho Ministerio;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que las universidades han comenzado con la emisión de títulos de forma digital, lo que impide a los egresados Universitarios realizar el trámite exigido por la Resolución N° 2419/21 del Consejo Provincial de Educación;

Que en respeto a la autonomía universitaria y los marcos legales establecidos por el Ministerio de Educación de la Nación, es necesario modificar el procedimiento para los títulos universitarios emitidos con posterioridad al año 2012;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- INCORPORAR el Anexo I de la presente, como Anexo I de la Resolución N° 2419/21.-

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 2419/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.- ESTABLECER el procedimiento de legalización de Títulos de Educación Secundaria y de Educación Superior Terciarios, emitidos por otras jurisdicciones –con posterioridad al año 2010-, el que será llevado a cabo por el Área de Títulos del Consejo Provincial de Educación a los fines de verificar su autenticidad y validez confrontando las firmas de las autoridades con las que obran en el Registro Nacional de Firmas Educativas Jurisdiccionales (ReNaFEJu), conforme al procedimiento que se detalla en el Anexo I de la presente.-”

ARTICULO 3°.- RECTIFICAR el Artículo 6° de la Resolución N° 2419/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6°.- DETERMINAR que en el caso de los títulos universitarios emitidos con posterioridad al año 2012, que cuenten con un mismo registro de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria para el diploma y el analítico, se realizará un único Registro según el procedimiento que se detalla en el Anexo I de la presente.-”

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a todas las Direcciones de Educación, a las Juntas de Clasificación, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, a las Supervisiones de Educación correspondientes, y por su intermedio a los establecimientos respectivos y archivar.-

RESOLUCION N° 3261

Mgter. Angélica PORTALES
Vocal Gubernamental
Consejo provincial de Educación
Provincia de Río Negro



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I – RESOLUCION N° 3261

LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIO OTORGADOS EN OTRAS JURISDICCIONES

- LOS TÍTULOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS EMITIDOS POR OTRAS JURISDICCIONES CON POSTERIORIDAD AL AÑO 2010, QUE NO CUENTEN CON LA LEGALIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DEBERÁN SER REMITIDOS AL ÁREA DE TÍTULOS PARA SU LEGALIZACIÓN:

- El trámite es individual, más allá del medio que se utilice (correo, saca, comisionista, etc.).
- La verificación de la firma se realiza únicamente si se presentan los documentos originales (ya sea analítico o diploma).
- Si el trámite se realiza a través del correo (oficial o privado), el retorno de la documentación será por correo privado al domicilio del remitente.
- Debe enviar fotocopia de DNI.
- Debe enviar copia del título (además del original).
- No es necesario que las copias estén certificadas.
- Se recomienda enviar la documentación en carpeta tapa dura o tubo.
- Para legalizar los títulos anteriores a 2010, deberán hacerlo en el Ministerio del Interior ingresando a: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/legalizar-documentos-publicos>

**Remitir a: ÁREA DE TÍTULOS- CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
-ÁLVARO BARROS 552 – VIEDMA-RN (C.P. 8500)**

REGISTRO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS

- LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS EMITIDOS CON POSTERIORIDAD AL AÑO 2012, QUE NO CUENTEN CON LA LEGALIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DEBERÁN SER REMITIDOS DE MANERA DIGITAL AL ÁREA DE TÍTULOS PARA SU REGISTRO:

- **Remitir la documentación a: comisiondetitulos2@gmail.com**
- Se debe remitir escaneado el título -con el sello y oblea de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria- y el DNI en formato PDF.
- Para el registro, se verificará la información en el Registro Público de Graduados y en el sistema de gestión de títulos universitarios SIDCER.
- Aquellos títulos que no se encuentren registrados en los en los sistemas mencionados precedentemente, deberán realizar la legalización conforme a la Res N° 2419/21 y al presente Anexo, remitiendo la documentación en formato papel a esta Área.
- La certificación del registro se remitirá en formato PDF al mismo email del solicitante.